

Causamente a lo contenido por el Ayuntamiento
 en forma de acuerdo y uno de Julio del año 1774
 por a la Justicia de los paraderos de esta Ci-
 dad en solicitud de que aumente a ocho del
 Retorno de los presos de esta Ciudad para
 cada oficial con su asistencia en clase de reclusos,
 y demas que expusieron, se vio el informe que
 la Comision del Reino envia con fecha 10 de
 actual, en que considerando muy corta la
 cantidad estipulada para el estado conceptado por
 que demas de la habitacion y comida de los
 proporcionalmente todas las utilidades necesarias
 por exigidas con a la fuerza, es de opinion que
 basta en su dictamen la cantidad de los pres-
 os en la forma mas conveniente y prudente
 de para esta Comision, se acuerda: Que en esta
 se cumpla lo dispuesto en el dictamen

Presos

Se admiten en la
 Carcel.

Visto en oficio de D. Juan Jose Salas de
 mandante interino de esta Ciudad
 de fecha de hoy, en que manifiesta la necesi-
 dad de que entre los presos por causas
 reales para el sustento de sus familias en el lugar
 del por no haber fuerza disponible y mantener
 sus guardias que las custodia, y por ello pide
 se admitan en la Carcel, segun el concepto de haber
 y guardias de aquel lugar. Entendido que
 este Ayuntamiento se acuerda: Que desde luego queden
 admitidos los presos de que se trata en la

